



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NUMERO 0238-2015

()

15 ABR 2015,

Por medio del cual se adoptan medidas para preservar el orden público y proteger la convivencia en el Municipio de Pasto

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad de policía en la ciudad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos y libertades públicas.

Que la Ley 4° de 1991, en su artículo 10 inciso 1°, establece que el Alcalde deberá dictar las medidas de orden público que considere indispensables cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen.

Que la Ley 124 de 1994 en su artículo 1°, establece la prohibición del expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones de los alcaldes entre otras: "2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes (...)"

Que se ha detectado por parte de la Policía del Municipio de Pasto y por el Observatorio del Delito, una presencia numerosa de menores de edad y de personas en general, contraviniendo las disposiciones legales vigentes que rigen esta materia, en especial consumiendo bebidas alcohólicas en el espacio público del Municipio.

Que con base en lo expuesto, mediante Decreto No. 0456 del 27 de junio de 2013, se adoptaron medidas para preservar el orden público y proteger la Convivencia Ciudadana en el Municipio de Pasto, para lo cual se reguló la prohibición del expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en los Parques del Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NUMERO 0238-2015
(15 ABR 2015)

Que dadas las condiciones de seguridad y convivencia en el Municipio, se ve la necesidad de ampliar la medida de restricción de consumo de licor a las calles, andenes y espacio público en general, a cualquier hora del día, salvo los establecimientos que cuenten con la autorización respectiva.

Que se ha evidenciado una mejoría considerable del orden público, por ello se hace necesario continuar con las medidas adoptadas.

Que mediante decreto No. 0232 del 13 de abril de 2015, se encargó al Dr. ALVARO JOSÉ GOMEZJURADO GARZÓN de las funciones de Alcalde encargado mientras dure el desplazamiento del titular

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO 1°. Adoptar como medidas para preservar el orden público y proteger la convivencia ciudadana, la prohibición del expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en los parques del Municipio de Pasto así como en las calles, andenes y espacio público en cualquier hora del día.

PARAGRAFO. Para efectos del presente Decreto, se entiende bebida alcohólica todo producto apto para el consumo humano con una concentración de alcohol etílico no inferior a 2.5 grados alcoholimetricos, al cual no se le indican propiedades terapéuticas.

ARTICULO 2°. La Policía Nacional ejercerá control en los demás sitios que comprenden el espacio público del Municipio, donde el consumo de alcohol esté generando alteración del orden público y convivencia ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía y el Código Departamental de Policía.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de la anterior disposición será sancionada con la aplicación de las medidas correctivas contenidas en los numerales 8, 9, 10, 16 y 17 del artículo 186 del Código Nacional de Policía y cuando sea del caso, serán conducidos al Centro de Prevención Integral para la Convivencia - CECON.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NUMERO 0238- 2015

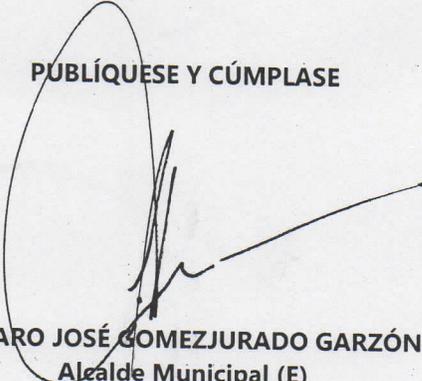
(15 ABR 2015)

PARÁGRAFO.- La Policía Nacional procederá en primera instancia, a realizar la dispersión de las personas que se encuentren consumiendo licor en espacio público, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°. – Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, difundir en los medios de comunicación el presente decreto.

ARTÍCULO 5°. – El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JOSÉ GOMEZJURADO GARZÓN
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Ángela Martínez
Abogada Contratista
Subsecretaría de Justicia y Seguridad



Revisó: Ana María González B.
Jefe Oficina Jurídica